

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACION DE 12 VIVIENDAS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, PROMOVIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN PUMARABULE

Plazo de presentación: Desde el día 19 abril al 17 de mayo de 2024, ambos inclusive.

IMPORTANTE

- **No se han establecido reservas de cupos de viviendas para colectivos preferentes.**
- **DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**, se incluirán los datos de las personas que van a residir en la vivienda.
Importante: Indicar la relación con el/la solicitante
- **En el apartado DECLARACIÓN RESPONSABLE se debe de incluir el número de personas que van a residir en la vivienda.**
- **La SOLICITUD** deberá ser firmada por el/la solicitante y por todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años que figuren en la solicitud.

DOCUMENTOS QUE SE HAN DE APORTAR CON LA SOLICITUD, SI PROCEDE

1º - En el caso de personas extranjeras Permiso de residencia temporal o permanente, conforme a lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. (art. 10.3 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias)

2º - Si un miembro de la unidad de convivencia está separado o divorciado: sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador, así como documentos acreditativos de los ingresos que por pensión compensatoria o de alimentos (también de los hijos) se han obtenido durante 2022.

3º - Para acreditar la condición de residentes. (art. 2.4.e del Decreto 25/2013, de 22 de mayo por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias)

En el supuesto de no llevar empadronado/a en el concejo de Siero un mínimo de 2 años anteriores al 19 de abril de 2024, los/as interesados/as han de unir a la solicitud de vivienda, algún documento acreditativo de tal extremo, tales como:

- Contrato de arrendamiento vigente.
- Permiso de residencia, conforme a lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- Certificación del centro de trabajo o contrato de trabajo que justifique dos años en el mismo.
- Certificación acreditativa del traslado laboral, en su caso.
- Certificación acreditativa de la condición de persona emigrante retornada.
- Certificación emitida por el organismo competente del estado español o del país donde haya residido la persona emigrante retornada que acredite que algún miembro de la unidad de convivencia ha tenido que abandonar el país durante su minoría de edad, por causas políticas o por causas de trabajo.

4º Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, deberán aportarse los siguientes documentos:

- Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de

un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género (Centro Asesor de la Mujer de Siero). Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, la resolución judicial, la orden de protección y/o el informe de acreditación tendrán que haber recaído o haberse realizado en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5.- En los casos de indisponibilidad de vivienda por ser o haber sido esta objeto de proceso de ejecución hipotecaria; por estar en condiciones de inhabilitación o haber sido asignada a una persona distinta a algún miembro de la unidad de convivencia, por causa de separación, divorcio, disolución de pareja de hecho, herencia legado, donación u otras causas, deberán aportar resoluciones judiciales, escrituras públicas o certificados emitidos por el órgano competente, que acrediten la causa de indisponibilidad de la vivienda.

6.- En el supuesto de personas paradas de larga duración en la unidad de convivencia, deberán adjuntar documentación acreditativa de tal circunstancia.

7.- Documentación acreditativa de los ingresos de aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración del I.R.P.F.:

a) **Personas trabajadoras en situación de desempleo tras un periodo de actividad laboral**: certificación expedida por el órgano competente de las prestaciones económicas percibidas en el año 2022.

b) **Personas trabajadoras por cuenta ajena**, certificación del empleador de los ingresos percibidos, en el año 2022.

c) **Personas trabajadoras por cuenta propia**, documentación acreditativa de todos los ingresos y gastos derivados de su actividad económica en el año 2022.

d) **Personas que hayan percibido ingresos en el exterior**, certificación del organismo competente o entidad bancaria acreditativa del valor en euros de dichos ingresos en el año 2022.

e) **Personas perceptoras de salario social básico, ingreso mínimo vital o de cualquier otro ingreso no sujeto a IRPF**, documentación acreditativa de las cuantías percibidas en el año 2022.

8.- En el caso de que el/la solicitante tenga la condición de persona repatriada, sin hogar, víctima del terrorismo o esté afectado/a por catástrofes deberá aportar documentación acreditativa de tal circunstancia.

9.- En el caso de que el/la solicitante o cualquier persona de la unidad de convivencia sea dependiente o con discapacidad oficialmente reconocida, deberá aportar documentación acreditativa de tal circunstancia.

Asimismo, se podrá requerir a la persona solicitante cualquier otra documentación para la correcta valoración de su solicitud.